Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto **No.1934**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Banco de Occidente
Demandado (s) : Luis Miguel León Guerrero
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00151**-00

La Unión Valle del Cauca, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo al memorial que antecede allegado electrónicamente por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual indica que no le fue posible notificación del demandado en la dirección aportada y solicita se autorice para intentarlo en una nueva dirección, el despacho encontrándolo procedente de conformidad con el Art 291 numeral 3 inciso segundo a ello accederá.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve,

Único: Autorizar a la parte demandante, para que intente la notificación personal del señor Luis Miguel León Guerrero de conformidad con los art. 291 y 292 del C. G. del P o el artículo 8 del decreto 806 de 2020, enviando las respectivas diligencias a la Carrera 13 No. 17-54 barrio El Popular de La Unión Valle del Cauca.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b69cafd872fbd57d37aa05e09957f90675ed7751df451802608914b75050159a**
Documento generado en 25/07/2023 03:46:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

anrg